

La fase práctica en los Centros de Educación Especial que de la Educación respectivo.

La fase práctica en los Centros de Educación Especial que a tal efecto determine la Delegación Provincial correspondiente.

Noveno.—En el curso, además del profesorado que imparta las clases, habrá un Director Técnico y un Coordinador de prácticas, que hará las veces de Secretario.

Décimo.—El curso será organizado y dirigido conjunta y coordinadamente por el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y el Instituto Nacional de Educación Especial, y su realización estará a cargo del Instituto de Ciencias de la Educación respectivo.

Undécimo.—Los alumnos que superen los niveles y pruebas exigidos recibirán de la Delegación Provincial de Oviedo el correspondiente certificado acreditativo, que les habilitará para impartir Educación Especial, y podrán obtener el título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica, que les será expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial.

Duodécimo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y al Instituto Nacional de Educación Especial, para dictar cuantas aclaraciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.

8064

*ORDEN de 12 de marzo de 1979 sobre acoplamiento de cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la integración en las Universidades como Escuelas Universitarias de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, de Escuelas de Comercio y de Escuelas Normales del Magisterio, sus planes de estudio han sufrido una profunda transformación al implantarse en aquellas un plan experimental que esté en armonía con su nuevo nivel educativo.

Por ello se hace necesario el acoplamiento de las cátedras y plazas del profesorado auxiliar, adjunto o el nuevo de agregados con las denominaciones anteriores, a las que realmente corresponde, de acuerdo con las asignaturas que imparten dichas Escuelas Universitarias.

Asimismo, al unificarse en un solo Cuerpo de Catedráticos y otro de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias los tres Cuerpos de Profesorado de las antiguas Escuelas, se hace preciso determinar el cuadro de equiparaciones y analogías entre las distintas ramas, que deben regir en los concursos de traslado y acceso y en la formación de Tribunales y Comisiones especiales.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Junta Nacional de Universidades y del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las actuales denominaciones de las cátedras y plazas del profesorado adjunto, auxiliar o agregado en las Escuelas Universitarias, equivalentes a las que tenían anteriormente las Escuelas Técnicas de Grado Medio, de Escuelas de Comercio y de Escuelas Normales del Magisterio, quedan reflejadas en el anexo I de esta Orden.

2.º 1. Por el desdoblamiento en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB de las cátedras de Lengua y Literatura, Ciencias Naturales, Filosofía, Física y Química, Geografía e Historia y Pedagogía, los actuales titulares de ellas solicitarán de este Ministerio, según sus preferencias y grado de especialización, su adscripción como titulares a una de las denominaciones de las cátedras nuevas que figuran en el anexo I, o en caso contrario podrán continuar siendo titulares, a todos los efectos, de las denominaciones que actualmente des-

empeñan, siendo informadas estas peticiones en la misma forma que se especifica en el número 2.º, 7.

Se aclara, no obstante, que este desdoblamiento no implica el aumento de dotaciones por estar distribuida actualmente la totalidad de la plantilla presupuestaria, por lo que cada Escuela conserva las que le fueron asignadas en la Orden de 20 de febrero de 1973 para las cátedras y la de 17 de junio de 1974 de los Profesores adjuntos.

2. En las Escuelas donde se encuentren vacantes cátedras, agregaduras o adjuntías de Lengua y Literatura, Ciencias Naturales, Filosofía, Física y Química, Geografía e Historia y Pedagogía, y que no estén convocadas a concurso de traslado por los distintos Rectorados, se elevarán, con los mismos requisitos especificados en los párrafos anteriores, propuestas de adscripción a una de las dos cátedras con las nuevas denominaciones.

3. En el supuesto de que existan convocadas a concurso de traslado plazas de las disciplinas señaladas en el párrafo anterior, estando en tramitación a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los Profesores propuestos deberán optar igualmente por quedar adscritos a una de las dos nuevas denominaciones mencionadas.

4. Los Profesores que se encuentran en situación de supernumerarios o excedentes voluntarios podrán participar en los concursos de traslado que en lo sucesivo convoquen para plazas que se haya optado queden con las anteriores denominaciones o para las de las nuevas.

5. Los Catedráticos, Profesores agregados o Profesores adjuntos que actualmente sean titulares de plazas que comprenden la totalidad de las enseñanzas de Lengua y Literatura, Ciencias Naturales, Filosofía, Física y Química, Geografía e Historia y Pedagogía, e independientemente del uso que hagan del derecho de opción expresado, podrán participar en los concursos de traslado o de acceso que se convoquen a cátedras o plazas que tengan la denominación que corresponda a la otra especialidad no elegida por el concursante.

6. En tanto no sean dotadas la totalidad de las plazas desdobladas, los titulares de cualquiera de ellas, sea cualquiera la opción que hayan ejercitado, vendrán obligados a impartir la totalidad de las enseñanzas de Lengua y Literatura, Ciencias Naturales, Filosofía, Física y Química, Geografía e Historia y Pedagogía en las mismas circunstancias que hasta ahora se encontraban.

7. Tanto el derecho de opción del profesorado que resulte afectado como las propuestas que deben enviar las Universidades según las normas especificadas anteriormente, deberán ser informadas por la Junta de la Escuela y la Junta de Gobierno de la Universidad respectiva y remitirse a este Ministerio en el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º En los anexos II y III figuran las equiparaciones y analogías entre las distintas ramas que regirán en los concursos de traslado y acceso de Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Universitarias, así como en la formación de Tribunales y Comisiones especiales.

Se emplea la definición de «equiparada» en armonía con la que se viene utilizando en el sector docente universitario, según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1873/1965, de 16 de junio. En cuanto a las cátedras que se declaran análogas son aquellas que, por su contenido o metodología, podrán ser tenidas en cuenta, a falta de equiparadas, para la formación de Tribunales, quedando, por lo tanto, aclaradas otras definiciones recogidas en disposiciones anteriores.

4.º Por la Dirección General de Universidades se dictarán cuantas resoluciones sean pertinentes para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de marzo de 1979.

CAVERO LAZAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## ANEXO I

## Equivalencia de cátedras de Escuelas Universitarias

## A) ESCUELAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA TECNICA

Plan de 1969		Plan experimental vigente	
Grupo	Nombre de la cátedra	Grupo	Nombre de la cátedra
<i>Arquitectura Técnica</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas Aplicadas.
II	Mecánica y Ampliación de Física.	II	Mecánica y Ampliación de Física.
III	Materiales de Construcción.	III	Materiales de Construcción.
IV	Sistemas de Representación, Topografía y Replanteos.	IV	Geometría Descriptiva, Topografía y Replanteos.
V	Dibujo I.	V	Dibujo Arquitectónico I.
VI	Dibujo II.	VI	Dibujo Arquitectónico II.
VII	Oficina Técnica.	VII	Oficina Técnica.
VIII	Construcción.	VIII	Construcción I-II-III.
IX	Construcción.	IX	Construcción IV-V.
X	Instalaciones.	X	Instalaciones de la Edificación.
XI	Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural.	XI	Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural.
XII	Legislación y Economía.	XII	Legislación y Economía Aplicadas.
XIII	Mediciones, Presupuestos y Valoraciones.	XIII	Mediciones, Presupuestos y Valoraciones.
XIV	Organización y Control de Obras.	XIV	Organización y Control de Obras.
<i>Ingeniería Técnica Aeronáutica</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Tecnología Aeronáutica.	IV	Tecnología Aeronáutica.
V	Mecánica General y Aplicada.	V	Mecánica General y Aplicada.
VI	Dibujo y Sistemas de Representación.	VI	Dibujo y Sistemas de Representación.
VII	Electrotecnia.	VII	Electrotecnia.
VIII	Aeronaves y Misiles y Resistencia de Materiales.	VIII	Aeronaves y Misiles y Resistencia de Materiales.
IX	Aerodinámica.	IX	Aerodinámica.
X	Fabricación y Organización de Talleres Aeronáuticos.	X	Fabricación y Organización de Talleres Aeronáuticos.
XI	Motores.	XI	Motores.
XII	Sistemas Auxiliares del Motor.	XII	Sistemas Auxiliares del Motor.
XIII	Electrónica.	XIII	Electrónica.
XIV	Navegación y Circulación Aérea.	XIV	Navegación y Circulación Aérea.
XV	Construcción.	XV	Construcción.
XVI	Aeropuertos.	XVI	Aeropuertos.
XVII	Materiales Aeronáuticos.	XVII	Materiales Aeronáuticos.
XVIII	Misiles y Armamento Aéreo.	XVIII	Misiles y Armamento Aéreo.
<i>Ingeniería Técnica Agrícola</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química General y Agrícola.
IV	Biología General y Aplicada.	IV	Biología General y Aplicada.
V	Topografía y Dibujo.	V	Topografía y Dibujo.
VI	Motores y Máquinas Agrícolas.	VI	Motores y Máquinas Agrícolas.
VII	Genética y Fitopatología.	VII	Genética y Fitopatología.
VIII	Análisis Agrícolas, Agrología y Climatología.	VIII	Análisis Agrícolas, Agrología y Climatología.
IX	Industrias Agrícolas.	IX	Industrias Agrícolas.
X	Fitotecnia y Cultivos Extensivos.	X	Fitotecnia y Cultivos Extensivos.
XI	Ingeniería Rural.	XI	Ingeniería Rural.
XII	Cultivos Hortícolas e Intensivos.	XII	Cultivos Hortícolas e Intensivos.
XIII	Cultivos Leñosos.	XIII	Cultivos Leñosos.
XIV	Zootecnia.	XIV	Zootecnia.
XV	Economía Agraria y Valoración.	XV	Economía Agraria y Valoración.
<i>Ingeniería Técnica Forestal</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Dibujo.	IV	Dibujo.
V	Botánica Forestal.	V	Botánica Forestal.
VI	Topografía.	VI	Topografía.
VII	Ordenación.	VII	Ordenación.
VIII	Zoología y Patología Forestal.	VIII	Zoología y Patología Forestal.
IX	Selvicultura y Pascicultura.	IX	Selvicultura y Pascicultura.
X	Motores y Máquinas Forestales.	X	Motores y Máquinas Forestales.
XI	Industrias de los Productos Forestales.	XI	Industrias de los Productos Forestales.
XII	Legislación.	XII	Legislación.
XIII	Hidráulica.	XIII	Hidráulica.
<i>Ingeniería Técnica Industrial</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas I.
II	Ampliación de Matemáticas.	II	Matemáticas II.
III	Dibujo Técnico I.	III	Dibujo I.
IV	Dibujo II.	IV	Dibujo II.
V	Física.	V	Física.
VI	Química.	VI	Química I.
VII	Química Analítica.	VII	Química II.

Plan de 1969		Plan experimental vigente	
Grupo	Nombre de la cátedra	Grupo	Nombre de la cátedra
VIII	Química Industrial.	VIII	Química III.
IX	Operaciones Básicas de Ingeniería Química.	IX	Química IV.
X	Química de Plásticos.	X	Química V.
XI	Electricidad.	XI	Electricidad I.
XII	Máquinas Eléctricas.	XII	Electricidad II.
XIII	Centrales y Líneas.	XIII	Electricidad III.
XIV	Mecánica.	XIV	Mecánica I.
XV	Mecánica Técnica.	XV	Mecánica II.
XVI	Mecánica de Fluidos.	XVI	Mecánica III.
XVII	Materiales y Tecnología Mecánica.	XVII	Mecánica IV.
XVIII	Electrónica.	XVIII	Electrónica.
XIX	Metalurgia.	XIX	Metalurgia.
XX	Legislación y Economía de la Empresa.	XX	Organización y Economía de la Empresa.
XXI	Hilaturas.	XXI	Hilaturas.
XXII	Tejidos.	XXII	Tejidos.
XXIII	Química Textil.	XXIII	Química Textil.
XXIV	Tintorería.	XXIV	Tintorería.

*Ingeniería Técnica Minera*

I	Matemáticas.	I	Matemáticas Técnicas.
II	Física.	II	Física Técnica.
III	Electricidad.	III	Electrotecnia.
IV	Química.	IV	Química Aplicada.
V	Dibujo.	V	Dibujo Técnico.
VI	Topografía.	VI	Topografía.
VII	Geología.	VII	Geología.
VIII	Organización.	VIII	Organización.
IX	Combustibles y deriva	IX	Combustibles y derivados.
X	Laboreo de Minas.	X	Laboreo de Minas.
XI	Construcción.	XI	Construcción.
XII	Máquinas y Motores.	XII	Máquinas y Motores.
XIII	Metalurgia.	XIII	Metalurgia.
XIV	Preparación de minas y explosivos.	XIV	Preparación de minas y explosivos.

*Ingeniería Técnica Naval*

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Mecánica.	IV	Mecánica.
V	Construcción Naval.	V	Construcción Naval.
VI	Tecnología Mecánica.	VI	Tecnología Mecánica.
VII	Propulsión.	VII	Propulsión.
VIII	Resistencia de Materiales.	VIII	Resistencia de Materiales.
IX	Organización.	IX	Organización.
X	Teoría del Buque.	X	Teoría del Buque.
XI	Tecnología Naval y Sistemas de Representación.	XI	Tecnología Naval.
XII	Servicios e Instalaciones.	XII	Servicios.
XIII	Electricidad Aplicada al Buque.	XIII	Electricidad Aplicada al Buque.

*Ingeniería Técnica de Obras Públicas*

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Dibujo.	IV	Dibujo.
V	Materiales.	V	Materiales.
VI	Mecánica y Resistencia de Materiales.	VI	Mecánica y Resistencia de Materiales.
VII	Topografía.	VII	Topografía.
VIII	Maquinaria.	VIII	Maquinaria y Medios Auxiliares.
IX	Hidráulica.	IX	Hidráulica.
X	Construcción.	X	Construcción.
XI	Electrotecnia.	XI	Electrotecnia.
XII	Caminos.	XII	Caminos.
XIII	Puertos.	XIII	Puertos.
XIV	Obras Hidráulicas.	XIV	Obras Hidráulicas.
XV	Ferrocarriles.	XV	Ferrocarriles.
XVI	Servicios Municipales.	XVI	Servicios Municipales.
XVII	Urbanismo.	XVII	Urbanismo.
XVIII	Conocimiento del Terreno y Cimentaciones.	XVIII	Conocimiento del Terreno y Cimentaciones.
XIX	Contabilidad y Legislación.	XIX	Contabilidad y Legislación.
XX	Oficina Técnica.	XX	Oficina Técnica.

*Ingeniería Técnica de Telecomunicación*

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Dibujo.	IV	Dibujo.
V	Electricidad.	V	Electricidad.
VI	Tecnología.	VI	Tecnología.
VII	Electrónica.	VII	Electrónica.
VIII	Electrotecnia.	VIII	Electrotecnia.
IX	Telecomunicación.	IX	Telecomunicación.
X	Sistemas de Conmutación y Transmisión.	X	Sistemas de Conmutación y Transmisión.
XI	Ordenadores Electrónicos.	XI	Ordenadores.
XII	Radiotecnica.	XII	Radiotecnica.
XIII	Equipos de Radiocomunicación.	XIII	Equipos de Radiocomunicación.

Plan de 1969		Plan experimental vigente	
Grupo	Nombre de la cátedra	Grupo	Nombre de la cátedra
XIV	Televisión.	XIV	Televisión.
XV	Electroacústica.	XV	Electroacústica.
XVI	Acústica.	XVI	Acústica.
XVII	Legislación y Organización Industrial.	XVII	Organización Industrial.

Ingeniería Técnica Topográfica

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Aparatos Topográficos.	II	Aparatos Topográficos.
III	Terreno.	III	Terreno.
IV	Física.	IV	Física.
V	Métodos Topográficos.	V	Métodos Topográficos.
VII	Representación Cartográfica.	VI	Representación Cartográfica.
VI	Astronomía.	VII	Astronomía.
VIII	Fotogrametría.	VIII	Fotogrametría.

B) ESTUDIOS EMPRESARIALES

Plan de 1953	Plan experimental vigente
Nombre de la cátedra	Nombre de la cátedra
Lengua y Literatura Española.	Técnicas de Expresión.
Geografía Económica.	Estructura Económica.
Historia.	Historia Económica.
Física y Química.	Tecnología Industrial.
Mercancías.	Productos Básicos Comerciales.
Matemáticas Comerciales.	Estadística Empresarial.
Análisis Matemático.	Matemáticas Empresariales.
Economía y Estadística.	Economía.
Derecho.	Derecho.
Contabilidad General.	Contabilidad General.
Contabilidad Aplicada.	Contabilidad Aplicada.
Organización y Administración de Empresa.	Economía de la Empresa.
Hacienda y Contabilidad Pública.	Hacienda Pública y Derecho Tributario.
Francés.	Francés.
Inglés.	Inglés.
Alemán.	Alemán.
Italiano.	Italiano.
Portugués.	Portugués.
Arabe Vulgar.	Arabe Vulgar.
Dibujo y Publicidad.	Marketing.

Cátedras nuevas pendientes de ser dotadas

Política Económica de la Empresa.  
Derecho Laboral.  
Sociología.

C) FORMACION DEL PROFESORADO DE E.G.B.

Lengua y Literatura.	Lengua Española y su Didáctica.
Ciencias Naturales.	Literatura y su Didáctica.
Dibujo.	Geología y su Didáctica.
Filosofía.	Biología y su Didáctica.
Física y Química.	Expresión Plástica.
Geografía e Historia.	Filosofía y Sociología de la Educación.
Francés.	Psicología.
Inglés.	Física y su Didáctica.
Matemáticas.	Química y su Didáctica.
Música.	Geografía y su Didáctica.
Pedagogía.	Historia y su Didáctica.
	Lengua Francesa y su Didáctica.
	Lengua Inglesa y su Didáctica.
	Matemáticas y su Didáctica.
	Música y su Didáctica.
	Pedagogía.
	Didáctica y Organización Escolar.

ANEXO II

Equiparaciones entre cátedras de Escuelas Universitarias considerándose como equiparadas las que figuran dentro de cada agrupación y con reciprocidad en todas

Agrupación 1.ª

Grupo I, «Matemáticas», de Industrial.  
Grupo I, «Matemáticas Técnicas», de Minera.  
Grupo I, «Matemáticas», de Naval.  
Grupo I, «Matemáticas», de Forestal.  
Grupo I, «Matemáticas», de Telecomunicación.  
Grupo I, «Matemáticas», de Agrícola.  
Grupo I, «Matemáticas», de Aeronáutica.  
Grupo I, «Matemáticas», de Arquitectura.  
Grupo I, «Matemáticas», de Obras Públicas.  
Grupo I, «Matemáticas», de Topografía.  
Grupo II, «Matemáticas II», de Industrial.  
«Matemáticas Empresariales», de Estudios Empresariales.  
«Matemáticas y su Didáctica», del Profesorado de E. G. B.

Agrupación 2.ª

Grupo III, «Dibujo I», de Industrial.  
Grupo V, «Dibujo Técnico», de Minera.  
Grupo XI, «Tecnología Naval», de Naval.  
Grupo IV, «Dibujo», de Forestal.  
Grupo V, «Topografía y Dibujo», de Agrícola.  
Grupo VI, «Dibujo y Sistemas de Representación», de Aero-náutica.  
Grupo IV, «Dibujo», de Obras Públicas.  
Grupo IV, «Dibujo», de Industrial.  
Grupo VI, «Representaciones Cartográficas», de Topografía.

Agrupación 3.ª

Grupo V, «Física», de Industrial.  
Grupo II, «Física Técnica», de Minera.  
Grupo II, «Física», de Naval.  
Grupo II, «Física», de Forestal.  
Grupo II, «Física», de Telecomunicación.

Grupo II, «Física», de Agrícola.  
 Grupo II, «Física», de Aeronáutica.  
 Grupo II, «Mecánica y ampliación de Física», de Arquitectura.  
 Grupo II, «Física», de Obras Públicas.  
 Grupo IV, «Física», de Topografía.  
 «Tecnología Industrial», de Estudios Empresariales.  
 «Física y su Didáctica», del Profesorado de E. G. B.

#### Agrupación 4.ª

Grupo VI, «Química I», de Industrial.  
 Grupo VII, «Química II», de Industrial.  
 Grupo VIII, «Química III», de Industrial.  
 Grupo IX, «Química IV», de Industrial.  
 Grupo IV, «Química aplicada», de Minera.  
 Grupo III, «Química», de Naval.  
 Grupo III, «Química», de Forestal.  
 Grupo III, «Química», de Telecomunicación.  
 Grupo III, «Química general y agraria», de Agrícola.  
 Grupo VIII, «Análisis agrario, Agrología y Climatología», de Agrícola.

Grupo III, «Química», de Aeronáutica.  
 Grupo III, «Química», de Obras Públicas.  
 «Productos básicos comerciales», de Estudios Empresariales.  
 «Química y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.

#### Agrupación 5.ª

Grupo XI, «Electricidad I», de Industrial.  
 Grupo XII, «Electricidad II», de Industrial.  
 Grupo XIII, «Electricidad III», de Industrial.

#### Agrupación 6.ª

Grupo XIV, «Mecánica I», de Industrial.  
 Grupo XV, «Mecánica II», de Industrial.  
 Grupo VI, «Mecánica y resistencia de materiales», de Obras Públicas.

#### Agrupación 7.ª

Grupo XVIII, «Electrónica», de Industrial.  
 Grupo XIII, «Electrónica», de Aeronáutica.

#### Agrupación 8.ª

Grupo XIX, «Metalurgia», de Industrial.  
 Grupo XIII, «Metalurgia», de Minera.

#### Agrupación 9.ª

Grupo XX, «Organización y economía de Empresa», de Industrial.  
 Grupo XVII, «Organización industrial», de Telecomunicación.  
 «Economía de la Empresa», de Estudios Empresariales.

#### Agrupación 10

Grupo XXI, «Hilaturas», de Industrial.  
 Grupo XXII, «Tejidos», de Industrial.

#### Agrupación 11

Grupo XXIII, «Química textil», de Industrial.  
 Grupo XXIV, «Tintorería», de Industrial.

#### Agrupación 12

Grupo VII, «Geología», de Minera.  
 «Geología y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.

#### Agrupación 13

Grupo V, «Construcción naval», de Naval.  
 Grupo VIII, «Resistencia de materiales», de Naval.

#### Agrupación 14

Grupo IV, «Biología general y aplicada», de Agrícola.  
 Grupo VII, «Genética y Fitopatología», de Agrícola.  
 «Biología y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.

#### Agrupación 15

Grupo X, «Fitotecnia y cultivos extensivos», de Agrícola.  
 Grupo XII, «Cultivos hortícolas e intensivos», de Agrícola.

#### Agrupación 16

Grupo VIII, «Aeronaves y misiles y resistencia de materiales», de Aeronáutica.  
 Grupo VIII, «Resistencia de materiales», de Navales.

#### Agrupación 17

Grupo II, «Mecánica y ampliación de Física», de Arquitectura.  
 Grupo XI, «Resistencia de materiales y cálculo estructural», de Arquitectura.

#### Agrupación 18

Grupo V, «Dibujo arquitectónico I», de Arquitectura.  
 Grupo VI, «Dibujo arquitectónico II», de Arquitectura.

#### Agrupación 19

Grupo VIII, «Construcción I, II y III», de Arquitectura.  
 Grupo IX, «Construcción IV y V», de Arquitectura.

#### Agrupación 20

«Técnicas de expresión», de Estudios Empresariales.  
 «Lengua española y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.  
 «Literatura y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.

#### Agrupación 21

«Estructura económica», de Estudios Empresariales.  
 «Economía», de Estudios Empresariales.

#### Agrupación 22

«Historia económica», de Estudios Empresariales.  
 «Historia y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.

#### Agrupación 23

«Derecho», de Estudios Empresariales.  
 «Derecho laboral», de Estudios Empresariales.

#### Agrupación 24

«Contabilidad general», de Estudios Empresariales.  
 «Contabilidad aplicada», de Estudios Empresariales.

#### Agrupación 25

«Francés», de Estudios Empresariales.  
 «Lengua francesa y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.

#### Agrupación 26

«Inglés», de Estudios Empresariales.  
 «Lengua inglesa y su didáctica», del Profesorado de E. G. B.

### ANEXO III

#### Analogías entre Cátedras de Escuelas Universitarias

Agrupación 2.ª, con grupo VI, «Topografía», de Minera; grupo VI, «Topografía», de Forestal.  
 Agrupación 3.ª, con grupo VII, «Astronomía», de Topografía.  
 Agrupación 4.ª, con grupo X, «Química V», de Industrial; grupo V, «Materiales», de Obras Públicas.

Agrupación 5.ª, con agrupación 7.ª (con reciprocidad).  
 Agrupación 5.ª, con grupo III, «Electrotecnia», de Minera.  
 Agrupación 6.ª, con grupo XVI, «Mecánica III», de Industrial; grupo XVII, «Mecánica IV», de Industrial (con reciprocidad).  
 Agrupación 8.ª, con agrupación 4.ª; grupo XVII, «Mecánica IV», de Industrial.

Agrupación 10, con agrupación 11 (con reciprocidad).  
 Agrupación 15, con grupo XIII, «Cultivos leñosos», de Agrícola (con reciprocidad).  
 Agrupación 16, con grupo IV, «Mecánica», de Naval (con reciprocidad).

Agrupación 23, con «Hacienda pública y derecho tributario», de Estudios Empresariales (con reciprocidad).  
 Agrupación 24, con «Economía de la Empresa», de Estudios Empresariales (con reciprocidad).

Grupo X, «Laboreo de minas», de Minera, con grupo XIV, «Preparación de minas y explosivos», de Minera (con reciprocidad).

Grupo V, «Construcción naval», de Naval, con grupo X, «Teoría del buque», de Naval (con reciprocidad).

Grupo VII, «Ordenación», de Forestal, con grupo V, «Botánica forestal», de Forestal; grupo IX, «Selvicultura y Pasticultura», de Forestal (con reciprocidad).

Grupo IX, «Motores y máquinas forestales», de Forestal, con grupo XI, «Industrias de los productos forestales», de Forestal (con reciprocidad).

Grupo IV, «Tecnología aeronáutica», de Aeronáutica, con grupo XIV, «Navegación, circulación y tráfico aéreo», de Aeronáutica.

Grupo V, «Mecánica general y aplicada», de Aeronáutica, con agrupación 16, grupo X, «Fabricación y organización de talleres aeronáuticos», de Aeronáutica.

Grupo XI, «Motores», de Aeronáutica, con grupo XII, «Sistemas auxiliares del motor», de Aeronáutica.

Grupo III, «Materiales de construcción», de Arquitectura, con agrupación 19, grupo XI, «Resistencia de materiales y cálculo estructural», de Arquitectura.

Grupo V, «Dibujo arquitectónico I», de Arquitectura, con agrupación 18, grupo VII, «Oficina técnica», de Arquitectura (con reciprocidad).

Grupo VII, «Construcción I, II y III», de Arquitectura, con agrupación 19, grupo III, «Materiales de construcción», de Arquitectura; grupo X, «Instalaciones de la edificación», de Arqui-

ectura; grupo XIII, «Mediciones, presupuestos y valoraciones», de Arquitectura; grupo XIV, «Organización y control de obras», de Arquitectura (con reciprocidad).

Grupo XII, «Legislación y economía aplicada», de Arquitectura, con grupo VII, «Oficina técnica», de Arquitectura; grupo XIV, «Organización y control de obras», de Arquitectura; grupo XIII, «Mediciones, presupuestos y valoraciones», de Arquitectura (con reciprocidad).

Grupo IX, «Hidráulica», de Obras Públicas, con grupo XIV, «Obras hidráulicas», de Obras Públicas (con reciprocidad).

Grupo X, «Construcciones», de Obras Públicas, con grupo V, «Materiales», de Obras Públicas.

Grupo XVI, «Servicios municipales», de Obras Públicas..., con grupo XVII, «Urbanismo», de Obras Públicas (con reciprocidad).

Grupo II, «Aparatos topográficos», de Topografía..., con grupo V, «Métodos topográficos», de Topografía (con reciprocidad).

«Estructura económica», de Estudios Empresariales, con agrupación 21, «Historia económica», de Estudios Empresariales; «Economía de la Empresa», de Estudios Empresariales; «Política económica de la Empresa», de Estudios Empresariales (con reciprocidad).

«Técnicas de expresión», de Estudios Empresariales, con «Francés», «Inglés», «Alemán», «Italiano» y «Portugués», de Estudios Empresariales.

**8065**

*ORDEN de 12 de marzo de 1979 sobre analogías-equiparaciones entre cátedras de Institutos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y desarrollo de lo previsto en las disposiciones transitorias quinta y sexta del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, previos los informes de la Junta Nacional de Universidades, de la Junta Nacional de Directores de Institutos Nacionales de Bachillerato y del Consejo Nacional de Educación, y cumplidos todos los trámites exigidos en dichas disposiciones,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Establecer entre cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos de Enseñanza Media y Escuelas Universitarias las analogías que a los efectos de los concursos restringidos previstos en las disposiciones transitorias quinta y sexta del Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24) tendrán la condición de equiparadas y que figuran como anexo de esta Orden.

Segundo.—Las agrupaciones a que se refiere el anexo son las incluidas en el anexo II de la Orden ministerial de esta misma fecha.

Tercero.—La Dirección General de Universidades y la de Enseñanzas Medias quedan facultadas para dictar las resoluciones oportunas para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 12 de marzo de 1979.

## CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Universidades.

## ANEXO

- «Matemáticas» de I. N. E. M. e I. T. E. M. a la Agrupación primera de Escuelas Universitarias.
- «Física y Química» de I. N. E. M. y «Ciclo de ciencias de la Naturaleza» de I. T. E. M. a la Agrupación tercera y/o cuarta.
- «Ciencias naturales» de I. N. E. M. y «Ciclo especial agrícola-ganadero» de I. T. E. M. a la Agrupación 12 y/o 14.
- «Dibujo» de I. N. E. M. e I. T. E. M. a «Expresión plástica» del profesorado de Educación General Básica.
- «Geografía e Historia» de I. N. E. M. e I. T. E. M. a la Agrupación 21 y/o 22 y/o «Geografía y su didáctica» de Educación General Básica.
- «Filosofía» de I. N. E. M. a «Filosofía y Sociología de la educación» y/o «Psicología», ambas del profesorado de Educación General Básica.
- «Lengua y Literatura» de I. N. E. M. y «Lengua» de I. T. E. M. a la Agrupación 20.
- «Derecho usual y nacional de economía» de I. T. E. M. a la Agrupación 23.
- «Francés» de I. N. E. M. e «Idioma» (francés) de I. T. E. M. a la Agrupación 25.
- «Inglés» de I. N. E. M. e «Idioma» (inglés) de I. T. E. M. a la Agrupación 26.
- «Alemán» de I. N. E. M. a «Alemán» de Estudios Empresariales.
- «Italiano» de I. N. E. M. a «Italiano» de Estudios Empresariales.
- «Portugués» de I. N. E. M. a «Portugués» de Estudios Empresariales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**8066**

*ORDEN de 22 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ortiz Carrera y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 18 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Ortiz Carrera y otros, y seguido ante la Audiencia Territorial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso promovido por don Angel Ortiz Carrera, don Justo Martínez Illera, don Marcelino Peña Olaiz, don Andrés González Ortiz, don Manuel Menéndez Rubio, don Antonio Arce Vallejo, don Ramiro Velarde González, don Manuel Rías Ruiz, don Antonio Iglesias Polanco, don Alfredo Aldaco Santos, don José Luis Fernández Gao, don Pedro Rubio Saiz, don Francisco Gómez Caviedes, don Francisco Manuel Fernández Gómez, don Augusto Romanos Mendizábal, don Gregorio Mijares Fernández, don José Antonio Arias Coballes, don Lorenzo Gómez Pacheco, don Feliciano Domínguez Gómez, don José Santamaría Benítez y don Manuel Gelán Noriega, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de la alzada deducida frente a la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander en veintiuno de septiembre anterior, sobre modificación de condiciones laborales, debemos declarar y declaramos que la autorización concedida por la Administración a la Empresa «Sniace» ha de entenderse sin que se produzca descalificación profesional de ningún trabajador, y anulamos las resoluciones expresadas en cuanto pudieran dar lugar a lo contrario; todo ello sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Nabal.—Teófilo Ortega.—Francisco Javier Delgado (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1979—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**8067**

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por las que se homologa con el número 312 el filtro mecánico marca «Maheprot», modelo 7500-8H clase C, presentado por la Empresa «Herrero Inter-Prot, S. A.» («Herrero Internacional de Protección»), de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro mecánico marca «Maheprot» modelo 7500-8H, clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden, de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores; se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el filtro mecánico marca «Maheprot», modelo 7500-8H, fabricado y presentado por la Empresa «Herrero, Inter-Prot, S. A.» («Herrero Internacional de Protección»), (con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, 4), como elemento de protección personal de las vías respiratorias, de clase C, y siempre que se utilicen dos unidades filtrantes conjuntamente.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dicha marca, modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 312 de 23-I-1979. Filtro mecánico de clase C. Utilizar siempre dos unidades filtrantes conjuntamente».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-8 de Filtros mecánicos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 23 de enero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.